



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DE NATACIÓN CASTILLA BURGOS

## CAPÍTULO 1º: DE LOS DERECHOS DE LOS NADADORES

### Artículo 1.-

Los nadadores pertenecientes al Club de natación Castilla Burgos, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores, y socios del Club.

### Artículo 2.-

Los nadadores tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

### Artículo 3.-

Los nadadores que hayan estado enfermos o lesionados no podrán reanudar los entrenamientos sin la oportuna ALTA médica.

### Artículo 4.-

Los nadadores tienen derecho a escoger libre y democráticamente a su representante (capitán) dentro de su grupo de entrenamiento.

El representante (capitán) de los nadadores, mayor de 16 años, formará parte de la Junta Directiva.

### Artículo 5.-

Todo nadador tiene derecho a ser elegido como representante (capitán) de su grupo de entrenamiento.

### Artículo 6.-

Todos los nadadores tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la Junta Directiva por mediación de su representante de grupo.

### Artículo 7.-

Todo nadador tiene derecho a recibir información necesaria para:

- la correcta realización de los entrenamientos
- pautas convenientes de alimentación
- tratamiento y prevención de lesiones
- desplazamientos y competiciones
- conocerá sus derechos en el Club como nadador y deportista.

### Artículo 8.-



Todo nadador podrá optar en igualdad de condiciones a las becas, ayudas, subvenciones, competiciones, etc., que el Club tenga estipuladas, siempre teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

## CAPÍTULO 2º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NADADORES

### Artículo 9.-

Los nadadores del Club deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, entrenadores, delegado, Junta Directiva. Así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos...)

### Artículo 10.-

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad, y siempre respetando al personal que desempeña su trabajo en las instalaciones.

### Artículo 11.-

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

### Artículo 12.-

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que el Club no facilita.

### Artículo 13.-

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones, etc.) "SOMOS UN CLUB"

### Artículo 14.-

Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que el Club, la Federación Territorial, Nacional, .. así dispusiera.

### Artículo 15.-

El nadador que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el Club, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

### Artículo 16.-

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.



**Artículo 17.-**

El nadador lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos para su recuperación.

**Artículo 18.-**

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

**Artículo 19.-**

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias (tareas de control diario, pulso, cumplimiento del entrenamiento establecido. . .)

**Artículo 20.-**

Todo nadador pasará a depender bajo la disciplina del club desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad, no permitiéndose injerencias ajenas.

**Artículo 21.-**

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso.  
Competiciones. Gorro, chándal oficial (desde el inicio del viaje en caso de desplazamientos).

**Artículo 22.-**

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el nadador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros haciendo de este modo una labor de equipo. No permitiéndose ausencias (salidas de la piscina, subir a las gradas, etc.)

**Artículo 23.-**

En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los jueces. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

**Artículo 24.-**

Procurar unos hábitos de vida propios de un deportista. (No tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de droga).

**Artículo 25.-**

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.



### CAPÍTULO 3º: DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES

#### Artículo 26.-

Los entrenadores/monitores pertenecientes al Club Natación Castilla Burgos, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de nadadores, directivos y socios del Club.

#### Artículo 27.-

Expresar su opinión, sobre el trabajo realizado, ante el Director Técnico del Club.

#### Artículo 28.-

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco Técnico del Club.

#### Artículo 29.-

Proponer ante el Director Técnico y la Junta Directiva del Club, ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

#### Artículo 30.-

Recibir información sobre la organización y estructura técnica del Club.

Asimismo recibirá la información que sea necesaria para el desarrollo de su actividad y que sea de obligado cumplimiento para el Club.

#### Artículo 31.-

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades del Club.

### CAPÍTULO 4º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES.

#### Artículo 32.-

Preparar las programaciones para el grupo de nadadores a su cargo.

#### Artículo 33.-

Seguir las instrucciones, acordadas por el Director Técnico y la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

#### Artículo 34.-

Atender a los nadadores, socios, organismos, instituciones y aquellos estamentos con los que el club se relacione con el debido celo respeto y consideración.



Artículo 35.-

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

Artículo 36.-

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

Artículo 37.-

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso. Para competiciones chándal (desde el inicio del viaje en caso de desplazamiento).

Artículo 38.-

Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 39.-

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus nadadores y de su estado de salud.

Artículo 40.-

Preocuparse de conocer normativas relacionadas con su trabajo: mínimas, calendario, reglamento. . .

Artículo 41.-

Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 42.-

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración.

Artículo 43.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.